



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ACUERDO REGIONAL N° 086-2013-GRP-CRP**

Puno, 17 de diciembre 2013.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión extraordinaria llevada a cabo en fecha catorce de diciembre del dos mil trece; en el salón de sesiones del Consejo Regional de Puno, se ha debatido y aprobado el siguiente Acuerdo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CARTA N° 997-GRAPUNO-ESSALUD-2013, suscrito por el Gerente de la Red Asistencial de ESSALUD – PUNO; que la Oficina Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas y Gerencia Central de Logística del Nivel Central de ESSALUD, sobre el ofrecimiento de canje de deuda, con inmuebles por deuda no tributaria, de los terrenos donde funciona actualmente el HOSPITAL III PUNO y CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE ESSALUD, ubicado en el Centro Poblado de Salcedo cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional de Puno, contando con opiniones favorables que establecen la procedencia y por ende la continuidad del procedimiento de canje de deuda no tributaria por parte de ESSALUD Central, a fin de formalizarse la transferencia. La Gerencia Central de Logística de ESSALUD solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo, LA DACIÓN EN PAGO, por parte del Gobierno Regional de Puno, con los inmuebles de la Mz. K y B del Parque Industrial de Salcedo a favor de ESSALUD, por concepto de canje de deuda del Gobierno Regional de Puno;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador”. Concordante con lo estipulado por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 46º refiere: “Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia”;

Que, la Ley N° 27867, en su Artículo 39º establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,



CONSEJO REGIONAL DE PUNO  
17 de diciembre del 2013



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*



**ACUERDO REGIONAL N° 086-2013-GRP-CRP**

ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 192º, los Fines y atribuciones de los Gobiernos Regionales; “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: Inc.3. Administrar sus bienes y rentas;

Que, en su Artículo 193º, establece el régimen económico de los Gobiernos Regionales. Son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales: Inc.1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Siendo competentes para administrar sus bienes y rentas; el Consejo Regional tiene la atribución para autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º, literal c) y Artículo 15º, literal i) de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9º, establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales con respecto a los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la LEY N°27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 29151, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 46º refiere: “Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia”.

Que, la Ley N° 27867, en su Artículo 39º establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y la Constitución Política del Perú, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva. El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por unanimidad;



SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO REGIONAL DE PUNO



Gobierno Regional de Puno  
*Consejo Regional de Puno*



**ACUERDO REGIONAL N° 086-2013-GRP-CRP**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** EXHORTAR, al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para que inicie las gestiones ante la sede Central de EsSalud Lima, para la condonación de los intereses y moras generadas de la deuda no tributaria del Gobierno Regional de Puno con EsSalud.

**SEGUNDO:** EXHORTAR, al Gerente de la Red Asistencial EsSalud Puno, y demás funcionarios, para que inicie las gestiones ante la sede Central de EsSalud Lima, para la condonación de los intereses y moras generadas de la deuda no tributaria del Gobierno Regional de Puno con EsSalud.


**TERCERO:** **DISPONER:** La reserva de la transferencia de dominio mientras se pronuncie la sede Central de EsSalud, con respecto a la condonación de los intereses y moras generadas de la deuda no tributaria del Gobierno Regional de Puno con EsSalud.

**CUARTO.** **DISPONER:** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

  
MIGUEL GUISEPÉ TIPO  
GERENTE DELEGADO